

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0893-O

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

**Asunto:** CALIFICACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2024-0492-OF, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0893-O**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: a. El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-0492-OF de fecha 27 de marzo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad de materia**

El articulado propuesto pretende “(...)El “Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT”, cumple con lo establecido la normativa nacional y municipal vigente; así como establece las prioridades estratégicas de desarrollo del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, determinando que el alcance de su actualización no altera su contenido estratégico. Toda vez que el Consejo Metropolitano de Planificación resolvió aprobar el “INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN SOBRE LAS PRIORIDADES

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0893-O

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

*ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO Y LA COHERENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2024 - 2033 QUE ACTUALIZA EL PMDOT 2021-2033”, es necesario que el Concejo Metropolitano actualice la referida normativa por medio de esta ordenanza metropolitana.”, por lo que se desprende que tiene como materia única la actualización del PMDOT en base a lo propuesto en la presente iniciativa, por lo que cumple con este requisito.*

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros:“(…) El “Informe técnico del proceso de actualización del PMDOT”, cumple con lo establecido la normativa nacional y municipal vigente; así como establece las prioridades estratégicas de desarrollo del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, determinando que el alcance de su actualización no altera su contenido estratégico.Toda vez que el Consejo Metropolitano de Planificación resolvió aprobar el “INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN SOBRE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO Y LA COHERENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2024 - 2033 QUE ACTUALIZA EL PMDOT 2021-2033”, es necesario que el Concejo Metropolitano actualice la referida normativa por medio de esta ordenanza metropolitana. (...)

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por cuatro (4) artículos; dos (2) disposiciones generales; una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0893-O**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

El objetivo del proyecto consiste en reformar el artículo 1, 4, 5 y agregar un artículo innumerado después del artículo 5 de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021.

Por lo que claramente indica los artículos a ser reformados, así como introducidos a la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Planificación Estratégica le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Planificación Estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0893-O**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2024-0492-OF

Anexos:

- propuesta\_de\_ordenanza\_pmdot\_27-03-2024.docx  
- propuesta\_de\_ordenanza\_pmdot\_27-03-2024.pdf  
- GADDMQ-AM-2024-0492-OF-1.pdf  
- GADDMQ-PM-2024-1414-O.pdf  
- pmdot\_informe\_no\_vinculante\_28mar2024-signed.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Señor  
Gabriel Noroña Diaz  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NOROÑA DIAZ JULIO GABRIEL**

Señor Abogado  
Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-03-28	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-03-28	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-03-28	

